



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Febrero de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

Los Expedientes **Nº3248/16** caratulado. "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN -DIRECCIÓN DE COOP Y MUTUALIDADES S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF SUP IRREG EN ASAMBLEA -COOP DE TRABAJO "27 DE SEPTIEMBRE LTDA"; **Nº 3274/16** caratulado. "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN -DIRECCIÓN DE COOP Y MUTUALIDADES S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF. SUP. IRREG EN ASAMBLEA COOP. DE TRABAJO "LA NORTEÑO LIMITADA", **Nº 3283/16** caratulado: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN -DIRECCIÓN DE COOP. Y MUTUALIDADES S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF: SUP. FALSIFICACIÓN DE FIRMA EN LEGAJO -EN COOP DE TRABAJO "PATIO DE TIERRA LTDA"; y **Nº 3286/16** caratulado. "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN -DIRECCIÓN DE COOP. Y MUTUALIDADES S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF: SUP IRREG EN FALSIFICACIÓN DE FIRMA EN LEGAJO -EN COOP ALMAFUERTE". y

CONSIDERANDO:

1)Que el **Expediente Nº 3248**, promovido por el Director de Cooperativas y Mutualidades refiere que el día 13 de septiembre de 2016 se hizo presente ante esa Dirección el Sr Daniel Ezequiel Diaz manifestándole no haber firmado documentación alguna relacionada con la cooperativa ni la asamblea general ordinaria realizada el 10 de agosto de 2016.(actividades desarrolladas de acuerdo a su memoria (fs 13) convenio con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial para realización de obras de pintura. y como perspectivas futuras : lograr vínculos con otras entidades del estado) los estados contables y auditorías responden al control de la situación patrimonial. Formado el expediente y citados a prestar declaración testimonial a los Sres. Daniel Ezequiel Diaz (denunciante) y Enzo Ivan Friez, debidamente citado no comparecieron ante este organismo.

2) Que el **Expediente Nº 3274/16** , promovido por el Director de Cooperativas y Mutualidades refiere que la Cooperativa de trabajo "La Norteña Limitada" tenía Asamblea general ordinaria el 8 de octubre de 2016. Que el 9 de noviembre se presenta el Sr Luis Alfredo Solari manifestando que se perdieron los libros y documentación de la cooperativa y que no firmó documentación alguna de la cooperativa ni de la asamblea, solicitando se anule la convocatoria y asamblea del 8 de octubre. Formada la presente causa, a fs 71 y vta obra la declaración informativa del Sr. Alejandro Francisco Bertone que refiere que los últimos días de agosto de 2016 el Sr Luis Alfredo Solari comunico su renuncia al Sr Navarro, síndico titular de la cooperativa. que dicha renuncia fue aceptada por Acta Nº 6 y adjunta a fs 72 constancia de renuncia del Sr. solari sin fecha cierta.

3)Que el **Expediente 3286/16** promovido por el Director de Cooperativas y Mutualidades menciona que el día 14 de noviembre



vocal suplente N° 1 y solicita ver el legajo de la cooperativa de Trabajo "Almafuerte Ltda". Que en esa oportunidad observa una fotocopia de nota de renuncia fechada 10 de julio que desconoce haberla firmado.

4) Que el **Expediente N° 3283/16** promovido de igual manera refiere que el día 10 de noviembre de 2016 se presenta ante esa Dirección la Sra Fabiana Edith Duran de la Cooperativa de Trabajo Patio de Tierra Limitada y exhibido el legajo la misma manifiesta que se le ha falsificado su firma en una nota sin fecha recepcionada en esa dirección el 4 de noviembre. Que después la misma presentó copia de la denuncia formalizada el día 10 de noviembre ante la Unidad Descentralizada de atención a la víctima y al ciudadano del Poder Judicial; en ella expone que en la Dirección de cooperativas obran antecedentes de una reunión informativa de la cooperativa y que se falsificaron actas de asamblea y balances ya que ella no fue convocada, no estuvo presente en dicha reunión ni firmó. en ella se la da de baja en su carácter de presidente. Que del legajo de la institución surge que el 4/11/2015 la Sra. Duran Fabiana Edith con anterioridad denuncia falsificación de firmas, usurpación de cargos y extravío de libros y estatutos sociales de la cooperativa. Que formada la presente causa, a fs 143 obra presentación espontánea del Sr Daniel Oscar Almirón, quien señala que desde el mes de marzo de 2014 existen denuncias contra la Sra Duran Fabiana Edith - entonces Secretaria - para que devuelva los libros de la Cooperativa- motivo por el cual ya con nuevos libros se resolvió la expulsión de la misma no formando parte de la cooperativa después del 27 de mayo de 2014.

Que en un necesario nivel de análisis, la ley de Cooperativas N° 20337 dispone establecido que la fiscalización pública se encuentra a cargo del órgano local competente señalándose entre ellas, en el art 100: Son facultades inherentes a la fiscalización pública: 1º). Requerir la documentación que se estime necesaria; 2º). Realizar investigaciones e inspecciones en las cooperativas, a cuyo efecto se podrá examinar sus libros y documentos y pedir informaciones a sus autoridades, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros; 3º). Asistir a las asambleas; 4º). Convocar a asamblea cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento del total, salvo que el estatuto requiriera un porcentaje menor, si el consejo de administración no hubiese dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes en los plazos previstos por ellas o hubiera denegado infundadamente el pedido; 5º). Convocar de oficio a asambleas cuando se constatarán irregularidades graves y se estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa; (...) 7º) Formular denuncias ante las autoridades policiales o judiciales en los casos en que pudiera corresponder el ejercicio de la acción pública; 8º) Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto se pondrá: a) requerir el auxilio de la fuerza pública; b) solicitar el allanamiento de domicilios y la clausura de locales; c) pedir el secuestro de libros y documentación social; 9º). Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos a ella sometidos cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o el reglamento. La



declaración de irregularidad podrá importar el requerimiento de las medidas previstas en el inciso siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 101; 10º) Solicitar al juez competente:a) la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la ley, el estatuto o el reglamento;b) la intervención de la cooperativa cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que importen un riesgo grave para su existencia;11º). Vigilar las operaciones de liquidación;12º) Coordinar su labor con los organismos competentes por razón de materia;13º) En general, velar por el estricto cumplimiento de las leyes en toda materia incluida en su ámbito, cuidando de no entorpecer la regular administración de las cooperativas.

Que a su turno, las facultades sancionatorias están establecidas en el art 101 de la mencionada ley.

Que en tal sentido, el Decreto 241/10 -que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Producción y Ambiente,- dispuso que es la Dirección de Cooperativas y Mutualidades quien tiene a su cargo proporcionar asesoramiento jurídico y técnico administrativo a los ciudadanos que se agrupan con la finalidad de organizar cooperativas y/o mutuales.

Que asimismo cuenta con un Departamento de Fiscalización de Cooperativas, cuya función es realizar investigaciones e inspecciones en las cooperativas, requiriendo la documentación e información necesaria a los responsables; asistir y fiscalizar el desarrollo de las asambleas, y finalmente intervenir en la sustanciación de sumarios a cooperativas.

Que los antecedentes recepcionados por esta Fiscalía en los Expediente referidos ut-supra, surge que los casos expuestos, se circunscriben (salvo el caso planteado en el Expediente 3248/16) a cuestiones que hacen a la vida y funcionamiento de las Cooperativas, presentación de renunciadas de autoridades de la Cooperativa ante esa Dirección en fotocopias simples, su falta de tratamiento en Asambleas o decisión de los funcionarios competentes, etc, las cuales deben ser resueltas en el ámbito de la Dirección de Cooperativas conforme a la estructura organizativa y acciones y misiones establecidas por el decreto 241/10 a fin de que se cumpla con los objetivos y la responsabilidad que dicho Decreto dispuso no solamente para la Dirección de Cooperativas si no para el Departamento de Fiscalización de Cooperativas.

Esta Fiscalía entiende que debe hacerse efectiva la asistencia y fiscalización de la Dirección de Cooperativas y Mutualidades, en actos tan importantes como las asambleas y su tratamiento en las mismas de renunciadas y expulsiones de sus miembros, con la debida asistencia legal que los casos requieren.

En consecuencia, se estima que corresponde remitir en devolución estos actuados a la Dirección de Cooperativas a fin de que sea la misma la encargada de actuar administrativamente ante los casos que se plantean, en razón de contar con los antecedentes de las cooperativas y por detentar un poder de contralor y regularización de estas cuestiones como

corresponde, por los canales sociales que aporta el régimen de cooperativas.

Para ello debe contar con un asesoramiento Jurídico adecuado y la intervención del Departamento de Fiscalización de Cooperativa - en los casos planteados y/o similares- que por Decreto 241 del Poder Ejecutivo tienen asignado en el punto 4 "...intervenir en la sustanciación de sumarios a Cooperativas ..." y en caso de ser necesario "Informar la necesidad de declarar irregular e ineficaz el accionar de las cooperativas a los efectos administrativos y sancionatorios ..." (punto 8 -Acciones), sin perjuicio de que en el caso de que los hechos excedan el marco de sus atribuciones, puedan ser remitidos a esta FIA para su análisis e investigación.

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 3468.

RESUELVO:

I.- **REMITIR** en devolución los Expedientes **Nº3248/16** "Ministerio de Producción -Dirección de Coop y Mutualidades s/ solicita investigación ref sup irreg en asamblea -coop de trabajo "27 de septiembre Ltda"; **Nº 3274/16** caratulado. "Ministerio de Producción -Dirección de Coop y Mutualidades s/ solicita investigación ref. sup. irreg en asamblea coop. de trabajo "la norteño limitada", **Nº 3283/16** caratulado: "Ministerio de Producción -Dirección de Coop. y Mutualidades s/ solicita investigación ref: sup. falsificación de firma en legajo -en coop de trabajo "patio de tierra Ltda"; y **Nº 3286/16** caratulado:"Ministerio de Producción -Dirección de Coop. y Mutualidades s/ solicita investigación ref: sup irreg en falsificación de firma en legajo -en Coop Almafuerte" por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente..

II.-**HACER SABER** al señor Ministro de Producción que deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que la Dirección de Cooperativas y Mutualidades pueda realizar eficientemente la labor encomendada.

III.-**FORMAR** provisorio con el mismo número y carátula con copia de la presentación inicial y de la Resolución dictada.

IV.- **COMUNICAR** y **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN Nº **2029**



Dra. Susana del Valle Esper Mardel
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas